

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**



**PRESENTE**

Los suscritos Diputados **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA y JUAN PATIÑO CRUZ** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE DECRETO CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hay quienes consideran que el crecimiento urbano de un municipio se da con el aumento espontáneo de la población y de sus elementos físicos, como son: vivienda, infraestructura urbana y servicios públicos.

Para los promoventes de la presente acción legislativa, **el desarrollo urbano** no surge espontáneamente, sino que **debe ser planeado y ordenado en armonía con el medio ambiente natural y en función de sus recursos.**

Es así, que el **desarrollo urbano municipal es una función muy importante que debe realizar el gobierno** para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta el municipio y conducir el crecimiento ordenado de sus centros de población, atendiendo a las demandas de obras, bienes y servicios que requieran los integrantes de la sociedad.

Ahora bien, **para que el gobierno municipal cumpla con dicho fin, es necesario contar con la participación social** de colaboración en el estudio, asesoría y solución de los problemas que afecten a la comunidad en materia de desarrollo urbano.

Al respecto, la participación social con base en su aportación en planes o programas de desarrollo urbano contribuye a garantizar el mejor uso y aprovechamiento del suelo en las ciudades, a fortalecer la gobernabilidad de las autoridades; a favorecer la factibilidad técnica para la realización de las obras previstas en los planes o

programas de desarrollo urbano, y a proporcionar certidumbre a la inversión pública y privada.

En este sentido, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dentro de su CAPÍTULO XIII, denominado “DE LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN”, establece como los mismos a la **Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano** y a los Consejos de Colaboración Vecinal.

Teniendo las **Comisiones Consultivas de Desarrollo Urbano, entre sus atribuciones**, las de Presentar proposiciones al Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas municipales y participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, entre otras.

Al respecto, **el artículo 82, expresa:** *“En cada Municipio podrá crearse una Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, para el estudio, asesoría y solución de los problemas que afecten a la comunidad. Asimismo, en el seno de la comisión podrán integrarse los subcomités técnicos necesarios, conforme a las características de cada Municipio.”*

*Resulta evidente que dicho precepto no establece la obligatoriedad de la integración y funcionamiento de los citados organismos consultivos, pues al referirse del verbo “podrá”, este puede ser interpretado de manera opcional y no con un carácter obligatorio.*

Por lo anterior, al tratarse de una Comisión Consultiva de naturaleza ciudadana, consideramos pertinente establecer el verbo “deberá” en sustitución del “podrá”, a fin de garantizar y dar certeza jurídica a la existencia de dicha figura ciudadana, atento a su valiosa participación en el desarrollo urbano, bajo un esquema de concurrencia y coordinación con los gobiernos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 82 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 82.-** En cada Municipio deberá crearse una Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, para el estudio, asesoría y solución de los problemas que afecten a la comunidad. Asimismo, en el seno de la comisión podrán integrarse los subcomités técnicos necesarios, conforme a las características de cada Municipio.

**Artículo Transitorio.**

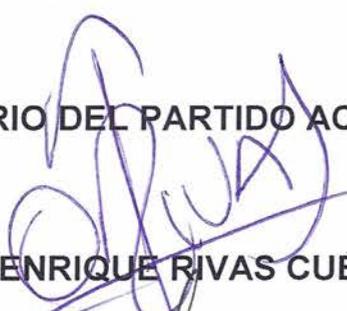
**ÚNICO:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.**

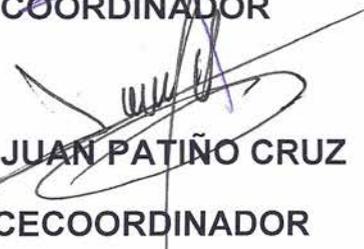
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de diciembre de 2014.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA  
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

  
**DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR**

**COORDINADOR**

  
**DIP. JUAN PATIÑO CRUZ**

**VICECOORDINADOR**

La presente hoja de firmas corresponde al Proyecto de decreto que reforma el artículo 82 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, firmado el día 11 de diciembre de 2014.



DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ



DIP. BELEN ROSALES PUENTE



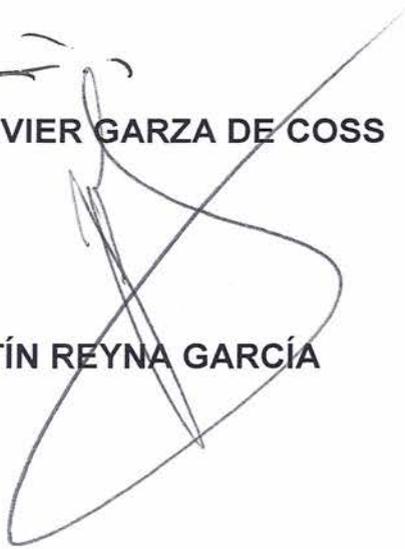
DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA



DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS



DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Proyecto de decreto que reforma el artículo 82 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas firmado el día 11 de diciembre de 2014.